

ESTATUTO

PARTIDO FRENTE AMPLIO

CAPÍTULO I

Del nombre, sede y emblemas

Artículo uno:

El nombre oficial del partido es Frente Amplio, pudiendo abreviarse para efectos informativos y publicitarios por las siglas FA.

Se organizará, de acuerdo con la Constitución Política y las leyes electorales, en la Provincia de San José para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y eventualmente de Asamblea Constituyente, de Alcaldes, Regidores y Síndicos municipales, y miembros de los Concejos de Distrito.

El Frente Amplio podrá iniciar trámites para su inscripción a nivel Nacional, cuando así lo acuerde la Asamblea Superior del Partido.

Artículo dos:

La divisa del Frente Amplio es un rectángulo, de dos tantos de largo por uno de ancho de color amarillo con el nombre Frente Amplio en estilo de letra cursiva y en color negro.

El Comité Ejecutivo Superior podrá aprobar, con arreglo a la ley, cualquier otro emblema para identificar a la organización o caracterizar sus luchas.

(Reformado en Asamblea Provincial del veintidós de mayo del 2005)

Artículo tres:

El domicilio legal del Frente Amplio, para fines de convocatorias a sus órganos, recibir notificaciones oficiales y demás efectos legales, será en San José, Barrio Amón, del costado NorOeste del INVU veinticinco metros al Sur, teléfono y fax: dos cinco tres dos seis dos ocho, correo electrónico: josemerino@racsa.co.cr.

La Asamblea Superior del Partido podrá aprobar el cambio de domicilio legal y el Comité Ejecutivo Provincial deberá notificarlo al Tribunal Supremo de Elecciones y al Registro Civil.

(Reformado en Asamblea Provincial del veintidós de mayo del 2005)

CAPÍTULO II

De los principios doctrinales y programáticos

Artículo cuatro:

El Frente Amplio es DEMOCRÁTICO. Promete respetar el orden constitucional, de acuerdo con el sistema de democracia representativa y defiende las instituciones del Estado Social de Derecho.

Se instala en la lucha por una democracia avanzada en todos los campos, incluyendo la democracia económica y cultural. Promueve formas de democracia más participativas y directas.

El Frente Amplio es PROGRESISTA. Es una fuerza transformadora, una alternativa real al modelo neoliberal concentrador y excluyente.

El Frente Amplio es PATRIÓTICO. Defiende el interés nacional frente a la globalización de signo neoliberal.

El Frente Amplio es FEMINISTA. Rechaza el sistema de dominación sexista y patriarcal. Promueve la igualdad de género y la democracia paritaria.

El Frente Amplio es ECOLOGISTA. Frente a la depredación, reclama la sustentabilidad ecológica, el derecho de todos a vivir en un entorno vital saludable y decente, razonablemente libre de amenazas y peligros.

El Frente Amplio es HUMANISTA. Suscribe y convierte en bandera de lucha permanente la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Frente Amplio es PACIFISTA. Rechaza el terrorismo y las intervenciones armadas extranjeras como vía para solucionar los conflictos entre naciones y pueblos. Cree en el diálogo y la negociación.

El Frente Amplio es POPULAR. Abre sus puertas a los sectores populares y movimientos sociales más avanzados y organizados.

El Frente Amplio es PLURALISTA. Se dota de un marco organizativo en capacidad de integrar a diversas corrientes del pensamiento crítico progresista.

El Frente Amplio es ÉTICO. Encarna una renovación moral y ética de la vida política, sustentada en la lucha frontal e ineludible contra la corrupción. La adopción de los principios de la transparencia y la rendición de cuentas aseguran la ética en la función pública.

El Frente Amplio es LATINOAMERICANISTA. Estrecha vínculos con las fuerzas capaces de impulsar la globalización de la solidaridad, y su acción política no estará subordinada a disposiciones de Organizaciones o Estados Extranjeros, especialmente rechaza cualquier imposición externa que atente contra la soberanía e independencia del Estado Costarricense.

Artículo cinco:

La misión del Frente Amplio es construir una alternativa de lucha y de gobierno que promueva las siguientes propuestas programáticas:

- UNA DEMOCRACIA REAL Y AVANZADA como conjunto de valores, reglas e instituciones, en donde las personas tengan los recursos necesarios para elegir sus proyectos vitales y para que se sientan plenamente ciudadanos. Una democracia en la que se controle el poder y en la que se exija rendición de cuentas a quienes lo ejercen y posibilidades reales de revocar los mandatos, una democracia solidaria, una democracia institucional que sea a la vez una democracia participativa, una democracia de calidad, exigente y transparente, una democracia paritaria que incorpore definitivamente a las mujeres, tanto en la participación como en los puestos de representación.

- UN ESTILO NACIONAL DE DESARROLLO que responda a los intereses del país y no del Fondo Monetario Internacional (FMI), del Banco Mundial (BM), de la Organización Mundial de Comercio (OMC), de las transnacionales, de los Estados Unidos y las grandes potencias, de la minoría oligárquica criolla, es decir, que responda a los intereses de las mayorías y no de las minorías, de los pobres y no de los ricos, de los débiles y no de los fuertes, de los que trabajan y producen y no de los que explotan y especulan. El centro y el objetivo del nuevo proyecto debe ser el ser humano, el costarricense, el habitante de nuestra República, y no el mercado y el egoísmo económico. Debe girar en torno a las necesidades del pueblo y no de las ganancias de las transnacionales, de los banqueros, de los grandes exportadores. Un estilo de desarrollo que distribuya la riqueza, que garantice trabajo digno y bien remunerado, vivienda decente, un sistema de prestaciones sociales con pensiones decentes, cobertura de desempleo y renta básica de ciudadanía, que proporcione tierra y condiciones de trabajo al campesino, que apoye la economía solidaria sustentada en las cooperativas, la pequeña y la mediana empresa, las empresas asociativas.

- UN SISTEMA TRIBUTARIO Y FINANCIERO EFICAZ, BAJO CONTROL DEMOCRÁTICO Y SOLIDARIO, que se apoye en una fiscalidad progresiva porque es justa e indispensable para

financiar los bienes y servicios públicos necesarios y un sistema de protección social digno. La política fiscal debe ser instrumento de redistribución del ingreso en favor de los sectores populares y medios y palanca de desarrollo nacional. El impuesto de ventas o al valor agregado debe ser diferenciado, suprimiéndolo para productos y necesidades básicas, y aumentándolo para el consumo de lujo. Debe elevarse el impuesto a las utilidades empresariales y a los grandes patrimonios, aumentar las cargas a empresas que explotan recursos naturales, a las pensiones de lujo y a otros privilegios indebidos. Debe perseguirse y penalizarse drásticamente la defraudación. Debe ejercerse una supervisión efectiva de las prácticas bancarias, el control social sobre los movimientos de capital, hay que apoyar la tasa Tobin a las transacciones financieras especulativas, la supresión de los paraísos fiscales y del secreto bancario.

- UNA SOCIEDAD INCLUSIVA, IGUALITARIA, PRÓSPERA, CULTA Y SOSTENIBLE que se apoye en los valores del humanismo, de la ilustración y del socialismo: libertad, igualdad, fraternidad, solidaridad, pluralidad, justicia social como entramado básico de los derechos sociales, del universalismo humanista, de la concepción ética y cívica de la política. Debemos luchar por la igualdad entre hombres y mujeres en una sociedad que rechace la dominación de unas personas

sobre otras, un nuevo pacto social en el que la relación entre mujeres y hombres esté basada en el compromiso de compartir el poder, el trabajo y las responsabilidades familiares, donde las mujeres tengan derecho a vivir sin violencia de género ya sea física, sexual, psicológica o patrimonial. Una sociedad libre y tolerante que garantice la igualdad y la libertad de hombres y mujeres para elegir su vida y su forma de convivencia, más allá de cualquier diferencia de creencias, ideas, etnias, orientación sexual, sin más límite que el respeto a los derechos y a la vida de los demás. Queremos una sociedad que considere el ambiente como uno de los prioritarios y principales bienes colectivos, tanto desde el punto de vista de la sostenibilidad y de la solidaridad entre generaciones, como de la salud y la calidad de vida, del respeto a la naturaleza, el paisaje, la biodiversidad. Es imperativo defender el agua como patrimonio nacional, mejorar los servicios sanitarios básicos, hacer más respirable el aire, multiplicar las áreas verdes, erradicar las industrias peligrosas de zonas habitadas, crear ambientes de trabajo protegidos. Implantar energías renovables y sistemas de producción limpia, extender la agricultura ecológica y cambiar los modelos de consumo típicos de los países ricos. Costa Rica debe integrarse al movimiento mundial que exige el reconocimiento de una deuda ecológica de los ricos con los pobres, por el saqueo

histórico de nuestros recursos naturales. Crear un modelo de ecodesarrollo que permita reconstruir la armonía entre producción, naturaleza y estilo de vida constituye una de las señas de identidad fundamentales del proyecto emancipatorio. El acceso permanente de todas las personas al conocimiento y a una educación de calidad, cuya base sea la enseñanza pública gratuita, participativa y laica, que favorezca la igualdad y la integración social, que difunda valores democráticos, solidarios y ecologistas. Hay que elevar el financiamiento de la educación pública al ocho por ciento del PIB, fortalecer la educación pública universitaria, su calidad y democratización. Garantizar el derecho a la salud y la seguridad social es un pilar de nuestra sociedad democrática. La Caja Costarricense del Seguro Social debe seguir siendo la columna vertebral de nuestro sistema de salud y seguridad social, por eso es urgente su defensa, para fortalecerla y derrotar a quienes pugnan por su destrucción para convertir la salud en mercancía y negocio. Los derechos laborales deben ser preservados, perfeccionados y ampliados. Los derechos sindicales y el fortalecimiento de la negociación colectiva son fundamentales para la sobrevivencia de la democracia, especialmente en las empresas del sector privado. El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) debe ser fortalecido como empresa estatal, para garantizar el acceso universal y solidario de toda la población a los servicios de electricidad e

infocomunicación; rechazando cualquier intento de apertura de mercados, que es la forma más barata de privatizar. Una sociedad que apoye el núcleo familiar, que fomente el trabajo cívico y las políticas de voluntariado, la solidaridad local y los vínculos comunitarios, la mejora de los barrios degradados, la dotación de recursos urbanos de carácter social, un desarrollo urbano a escala humana y democrática. El acceso a la práctica deportiva de forma generalizada y en condiciones de calidad. La cultura, el arte, la ciencia, son objetivos fundamentales de una política democrática. Debemos apostar sin vacilaciones por la formación y la ilustración de los y las habitantes de la República. Una cultura que estimule la inteligencia, la reflexión, la sensibilidad de las personas, la tolerancia, la convivencia pacífica, que ayude a vivir juntos compartiendo valores, percepciones, formas de expresión y de comunicación. Está suficientemente demostrado que el desarrollo cultural, también desarrolla la autoestima colectiva y es decisivo para la cohesión social, para crear y transmitir los valores de generación en generación, para ayudar a moldear una identidad cívica orientada a asumir compromisos con la comunidad.

- UN COMERCIO JUSTO Y RESPONSABLE EN UNA NUEVA INTEGRACIÓN CON AMÉRICA LATINA Y EL MUNDO. Frente a las presiones para integrarnos a golpe de tambor en tratados

comerciales de carácter neocolonial y anexionista, Costa Rica debe elevar la voz y la resistencia para defender unas relaciones económicas y comerciales equitativas y justas. De manera inmediata debemos apostar por una comunidad latinoamericana de naciones, que complemente nuestras economías y privilegie la relación comercial equitativa, al tiempo que desarrolle sobre la base de esos mismos principios una política de bloque hacia el resto del mundo. Las experiencias del Mercado Común Centroamericano, del Mercosur, del Caricom, de la Comunidad Andina de Naciones, pueden convertirse en la base de un proceso de integración que debe profundizarse mediante la creación de instituciones políticas y jurídicas que permitan la construcción de políticas públicas democráticas regionales en todos los ámbitos: laboral, educacional, cultural, comunicacional, ambiental, sanitario. Deben complementarse y articularse políticas regionales estructurales para la industria, la producción agropecuaria, el desarrollo energético, la ciencia y la tecnología, la construcción de compatibilidades productivas y macroeconómicas para alcanzar un verdadero desarrollo autónomo para todos los países de Nuestra América.

- UN PAÍS COMPROMETIDO CON EL DESARME, LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA MUNDIAL Y LA PAZ. Un país pequeño como el nuestro debe jugar un papel digno en la

arena internacional por una nueva arquitectura mundial que implante la justicia global, la gobernabilidad democrática y la paz. Costa Rica debe apoyar el nacimiento de nuevas instituciones que frenen las ventajas que el comercio y la inversión otorgan a la parte más rica y poderosa del planeta, que abran camino a un pacto de cumplimiento internacional de derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Nuestro país debe tener una beligerancia para exigir la reducción sostenida del gasto militar para crear un fondo especial de financiación de programas de paz y desarrollo.

CAPÍTULO III

De los afiliados/as, sus deberes y derechos

Artículo seis:

Podrán ser afiliados/as del Frente Amplio todos los costarricenses mayores de dieciocho años que, por medio escrito, manifiesten su disposición a luchar por los principios doctrinales y objetivos programáticos esbozados en este Estatuto y participen en alguno de los órganos partidarios.

Para todos los efectos derivados de la condición de afiliado/a del Frente Amplio, el Comité Ejecutivo Superior deberá mantener un Registro de Afiliados/as actualizado.

Artículo siete:

Son deberes de los afiliados/as del Frente Amplio:

- a) Promover movimientos de opinión y despertar el interés de los ciudadanos sobre los principios fundamentales y programas políticos del Frente Amplio;
- b) Propiciar el análisis de los problemas locales y nacionales y la búsqueda de soluciones en beneficio de las mayorías;
- c) Cumplir con las normativas del presente Estatuto, así como con los reglamentos que de él deriven;
- d) Contribuir económicamente, de acuerdo a sus posibilidades económicas, con el sostenimiento del Frente Amplio;
- e) Mantener una conducta digna y ejemplar;
- f) Respetar fraternalmente las opiniones y posiciones de los demás militantes;
- g) Cumplir, y vigilar el cumplimiento, de los acuerdos tomados por los organismos partidarios a los que pertenezca;

- h) Velar por la aplicación de los principios de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las personas electas en virtud de postulaciones hechas por el Frente Amplio.
- i) Denunciar ante el Tribunal de Ética los incumplimientos de los militantes del Frente Amplio en el cumplimiento de sus funciones en el partido o en la Administración Pública.
- j) Vigilar para que el Frente Amplio nunca se convierta en una maquinaria electorera, donde priven las desmedidas ambiciones o vanidades personales.

Artículo ocho:

Son derechos de los afiliados/as del Frente Amplio:

- a) Ejercer libremente el derecho al voto y participar activamente en los procesos para integrar los órganos del Frente Amplio;
- b) Presentar su nombre o aceptar las postulaciones para ocupar cargos internos o puestos en papeletas de elección popular;

- c) Ser escuchado, atendido y recibir respuesta pronta al planteamiento de sus inquietudes por parte de los dirigentes del Frente Amplio;
- d) Expresar libremente sus criterios y ejercer la crítica constructiva en los órganos partidarios;
- e) Renunciar por escrito a su militancia y los cargos en los que se la haya nombrado o postulado dentro del Frente Amplio.

CAPÍTULO VI

De los órganos legales

Artículo nueve:

El Frente Amplio estará organizado a escala provincial, según lo dispuesto en el Artículo Sesenta del Código Electoral y sus reformas, por una Asamblea de Distrito en cada distrito administrativo; una Asamblea de Cantón en cada cantón; y una Asamblea de Provincia.

Artículo diez:

En todas las Asambleas y sus respectivos Comités Ejecutivos deberá existir idealmente una relación paritaria, o por partes iguales, entre hombres y mujeres.

En ningún caso la representación de cualquiera de los dos géneros podrá ser inferior al cuarenta por ciento. Este criterio se aplicará igualmente para la designación de las candidaturas a puestos de elección popular.

Artículo once:

La Asamblea Distrital estará integrada por los afiliados/as del Frente Amplio registrados en el respectivo distrito administrativo.

Es el máximo organismo político del Frente Amplio en el Distrito y tiene las siguientes funciones:

- a) Nombrar, por un período de cuatro años, un Comité Ejecutivo Distrital integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y sus respectivos suplentes.
- b) Nombrar por un período de cuatro años, cinco delegados del Distrito ante la Asamblea Cantonal respectiva, así como a los suplentes que suplirán a los propietarios en sus ausencias temporales. Los suplentes suplirán a los propietarios según el orden de su nombramiento.
- c) Proponer las candidaturas del Frente Amplio para Síndicos, titular y suplente, y Concejos de Distrito, de su jurisdicción.
- d) Reunirse cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo Distrital, o lo soliciten por escrito al menos un veinticinco por ciento de los afiliados/as del Distrito.

- e) Las demás funciones que le señalen la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos del Partido.

Artículo doce:

Son funciones del Comité Ejecutivo Distrital, cumplir los acuerdos de la Asamblea Distrital, coordinar la acción del Frente Amplio en las distintas áreas en su respectiva jurisdicción, y convocar a Asamblea Distrital por sí mismo o a solicitud de un veinticinco por ciento de los afiliados/as del distrito.

El Comité Ejecutivo Distrital deberá rendir informe de sus labores a la Asamblea Distrital.

Artículo trece:

La Asamblea Cantonal estará integrada por cinco delegados de cada uno de los distritos administrativos, elegidos en la respectiva Asamblea Distrital.

Es la máxima instancia electoral del Frente Amplio en el Cantón y tiene las siguientes funciones:

- a) Nombrar, por un período de cuatro años, un Comité Ejecutivo Cantonal, integrado por un Presidente, un Secretario, un

Tesorero; y sus respectivos suplentes. Quienes resulten nombrados y no ostenten la condición de delegados distritales, pasarán a formar parte de la Asamblea Cantonal, respetando los límites del Artículo Sesenta del Código Electoral y sus reformas.

- b) Nombrar, por un período de cuatro años, cinco delegados del cantón ante la Asamblea Provincial, así como a los suplentes que suplirán a los propietarios en sus ausencias temporales. Los suplentes suplirán a los propietarios según el orden de su nombramiento.
- c) Acreditar como miembros de la Asamblea Cantonal al Alcalde, Regidores, Síndicos o integrantes de Concejos Distritales, elegidos en la última campaña electoral, respetando los límites del artículo 60 del Código Electoral y sus reformas.
- d) Ratificar las candidaturas a Síndicos y Concejos de Distrito propuestas en las Asambleas Distritales.
- e) Elegir las candidaturas a Síndicos y Concejos de Distrito, en el caso de que los órganos previstos en este Estatuto no cumplan su función de proponer y sea necesario completar las papeletas.

- f) Elegir las candidaturas a Alcalde y Regidores.
- g) Reunirse cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo Cantonal, o lo soliciten por escrito al menos un veinticinco por ciento de los delegados distritales.
- h) Las demás funciones que le señalen la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos del partido.

Artículo catorce:

Son funciones del Comité Ejecutivo Cantonal, cumplir los acuerdos de la Asamblea Distrital, coordinar la acción del Frente Amplio en las distintas áreas en su respectiva jurisdicción y convocar a Asamblea Cantonal por sí mismo o a solicitud de un veinticinco por ciento de los afiliados/as del distrito.

El Comité Ejecutivo Cantonal deberá rendir informe de sus labores a la Asamblea Cantonal.

Artículo quince:

La Asamblea Superior Provincial estará integrada por cinco delegados de cada uno de los cantones de la Provincia, elegidos en la respectiva Asamblea Cantonal.

Es la máxima instancia electoral del Frente Amplio en la Provincia, sus resoluciones son de acatamiento obligatorio para todos los demás órganos del Partido y tiene las siguientes funciones:

a) Nombrar un Comité Ejecutivo Superior Provincial, integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero; y sus respectivos suplentes, así como veinte vocales. Quienes resulten nombrados y no ostenten la condición de delegados cantonales, pasarán a formar parte de la Asamblea Provincial, respetando los límites del Artículo Sesenta del Código Electoral y sus reformas.

(Reformado en Asamblea Provincial del 10 de setiembre de 2005. Resolución N° 238-05-PPDG)

b) Acreditar como miembros de la Asamblea Provincial a los Diputados/as, elegidos en la última campaña electoral, respetando los límites del Artículo Sesenta del Código Electoral y sus reformas.

c) Ratificar las candidaturas a Síndicos, Concejos de Distrito, Regidores y Alcaldes, elegidas en las Asambleas Cantonales.

d) Elegir y ratificar las candidaturas a Síndicos, Concejos de Distrito, Regidores y Alcaldes, en el caso de que los órganos previstos en este Estatuto no cumplan del todo su función,

completar y ratificar las papeletas cuando los órganos previstos en este Estatuto cumplan su función parcialmente.

(Reformado en Asamblea Provincial del 10 de setiembre de 2005. Resolución N° 238-05-PPDG)

- e) Elegir y ratificar las candidaturas a Diputados/as a la Asamblea Legislativa, y eventualmente las candidaturas a una Asamblea Constituyente.
- f) Reunirse cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo Provincial, o lo soliciten por escrito al menos un veinticinco por ciento de los delegados cantonales.
- g) Aprobar las reformas al Estatuto del Frente Amplio, para lo cual se requerirá el voto de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.
- h) Elegir un Tribunal de Ética, integrado por tres afiliados/as, y aprobar el Código de Ética.
- i) Elegir un Tribunal Interno de Elecciones y aprobar el reglamento que regirá sus actuaciones.
- j) Conocer y pronunciarse sobre los informes financieros, presentados por la Tesorería del Partido.

- k) Establecer los lineamientos que orientan la acción política del Frente Amplio.
- l) Las demás funciones que le señalen la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos del Partido.

Artículo dieciséis:

Son funciones del Comité Ejecutivo Superior, cumplir los acuerdos de la Asamblea Provincial, coordinar la acción del Frente Amplio en las distintas áreas en su jurisdicción, conformar las comisiones de trabajo permanentes o temporales que considere prudentes para el desarrollo de la acción política, y convocar a Asamblea Provincial por sí mismo o a solicitud de un veinticinco por ciento de los afiliados/as del distrito.

El Comité Ejecutivo Superior deberá rendir informe de sus labores a la Asamblea Provincial.

Artículo diecisiete:

La Presidencia del Comité Ejecutivo Superior tendrá las siguientes funciones:

- a) La representación oficial del Partido ante las autoridades nacionales e internacionales y en aquellos actos a los que el Frente Amplio deba concurrir.
- b) Ejercer, junto con la Secretaría General, la representación legal del partido, en la forma que indique la ley.
- c) Mantenerse vigilante y hacer prevalecer su autoridad y liderazgo para que las líneas políticas adoptadas por los diferentes organismos del Frente Amplio sean cumplidas, y se respeten a cabalidad las normas y principios establecidos en el presente Estatuto.
- d) Las demás funciones que le asignen la ley, estos Estatutos y los reglamentos del Frente Amplio.

Artículo dieciocho:

La Secretaría General del Comité Ejecutivo Superior tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer, junto con la Presidencia, la representación legal del Partido, en la forma que indique la ley.
- b) Coordinar el trabajo y las relaciones de los organismos superiores con toda la estructura del Frente Amplio.
- c) Mantenerse vigilante y hacer prevalecer su autoridad y liderazgo para que las líneas políticas adoptadas por los diferentes organismos del Frente Amplio sean cumplidas, y se respeten a cabalidad las normas y principios establecidos en el presente Estatuto.
- d) Mantener actualizado el Registro de Afiliados/as del Frente Amplio, con los nombres y calidades de todos/as los integrantes del Partido.
- e) Velar por la legalidad de todas las actuaciones de los órganos internos del Partido.

- f) Supervisar las tareas administrativas del Partido y el desempeño del personal respectivo.

- g) Las demás funciones que le asignen la ley, estos Estatutos y los reglamentos del Frente Amplio.

Artículo diecinueve:

La Tesorería del Comité Ejecutivo Superior tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar el manejo financiero y contable del Partido, y velar por la aplicación estricta de todas las normas electorales y legales que rigen la materia, en especial los reglamentos dictados al efecto por el Tribunal Supremo de Elecciones y la Contraloría General de la República;
- b) Presentar informes mensuales al Comité Ejecutivo Superior, con copia al Tribunal Supremo de Elecciones, y por lo menos un informe por año a la Asamblea Provincial;
- c) Llevar un registro detallado de las contribuciones económicas que reciba el Partido, conforme a lo establecido en este Estatuto y en el artículo ciento setenta y seis bis del Código Electoral;
- d) Las demás funciones que le asignen la ley, estos Estatutos y los Reglamentos del Frente Amplio.

CAPÍTULO V

De otros órganos de operación política

Artículo veinte:

Además de los órganos legales ya descritos, el Frente Amplio tendrá los siguientes órganos: el Tribunal de Ética y el Tribunal de Elecciones, nombrados en la Asamblea Superior Provincial; y las comisiones de trabajo permanentes o temporales nombradas por el Comité Ejecutivo Superior.

Artículo veintiuno:

El Tribunal de Ética será integrado por tres miembros titulares y tres suplentes y tendrá la obligación de garantizar que las actuaciones públicas de los miembros del Frente Amplio se ajusten a las normas establecidas en este Estatuto y el Código de Ética, que en su oportunidad apruebe la Asamblea Superior Provincial.

El Tribunal de Ética del Frente Amplio podrá actuar de oficio o ante denuncias de cualquier habitante de la República y sus decisiones sólo serán objeto de recurso de revisión o apeladas ante el mismo Tribunal, que para tal efecto habilitará a sus miembros suplentes para que,

constituidos en el Tribunal ad-hoc, rindan el correspondiente fallo con carácter definitivo.

Artículo veintidós:

El Tribunal de Elecciones, integrado por tres miembros titulares e igual número de suplentes, organizará y supervisará todos los procesos electorales internos del Frente Amplio.

Ajustará siempre sus fallos y actuaciones a lo que dispongan las leyes electorales nacionales, el presente Estatuto y los reglamentos que dicte la Asamblea Superior Provincial.

Artículo veintitrés:

Al amparo del artículo setenta y cuatro del Código Electoral, la Asamblea Superior Provincial del Frente Amplio, como órgano legal superior del Partido, podrá definir mecanismos legales alternativos para designar los candidatos a puesto de elección popular.

Artículo veinticuatro:

En la integración de todas las papeletas a puestos de elección popular deberá respetarse rigurosamente los principios fijados en este Estatuto

que garantizan una representación paritaria, o por partes iguales, de hombres y mujeres.

La equidad no sólo deberá darse en términos porcentuales, sino que también se debe procurar la combinación alternativa de ambos géneros en la conformación de las papeletas.

CAPÍTULO VI

De las finanzas y el control contable

Artículo veinticinco:

El Frente Amplio administrará con sentido de eficiencia y austeridad, y sobre todo con absoluta transparencia, sus finanzas y su patrimonio, el cual se formará con las contribuciones voluntarias de sus partidarios, tanto en dinero efectivo como en especie, y demás bienes y recursos que autorice este Estatuto y la legislación electoral.

Artículo veintiséis:

El Frente Amplio limitará su gasto electoral a lo absolutamente indispensable para asegurar el desenvolvimiento normal de sus actividades, en un marco de independencia y dignidad.

Dedicará a gastos de formación política un mínimo de un cinco por ciento de la contribución estatal que llegare a recibir, cumpliendo con lo establecido en el Artículo cincuenta y ocho, inciso ñ, del Código Electoral para promover la formación y la participación política de la mujer; y a gastos de organización un máximo de cincuenta por ciento de la citada contribución estatal.

Artículo veintisiete:

El Comité Ejecutivo Superior creará una Auditoría Interna, a cargo de un profesional en la materia, dotado de absoluta independencia para el cumplimiento de sus funciones. Los informes patrimoniales, contables y financieros, debidamente auditados, deberán publicarse al menos una vez al año en el diario oficial La Gaceta.

La Asamblea Superior Provincial también podrá ordenar la realización de auditorías externas cuantas veces lo estime pertinente.

Artículo veintiocho:

No se aceptarán contribuciones, donaciones, préstamos o aportes, en dinero o en especie, de personas físicas y jurídicas que pidan mantener su ayuda en el anonimato.

Se prohíben además las donaciones, contribuciones o aportes en nombre de otra persona y en el recibo correspondiente constará expresamente el libre consentimiento del donante.

Artículo veintinueve:

El tesorero tiene la obligación de informar mensualmente al Comité Ejecutivo Superior, con copia al Tribunal Supremo de Elecciones,

acerca de las contribuciones que se reciban y la marcha financiera del Partido.

Estos informes también deberán estar accesibles para cualquier ciudadano por medio de Internet, o cualquier otra vía que se juzgue apropiada, a efecto de asegurar que todos los costarricenses conozcan detalladamente el origen y el manejo de las finanzas del Partido.

CAPÍTULO VII

Disposiciones generales

Artículo treinta:

Todos los nombramientos en los órganos previstos por este Estatuto regirán por cuatro años salvo que sean revocados o se les defina un plazo menor, y las sustituciones, por muerte, impedimento o renuncia de sus miembros, serán acordadas por la Asamblea Superior Provincial.

Las vacantes temporales en todos los órganos serán ocupadas por los respectivos suplentes.

Artículo treinta y uno:

El quórum de las asambleas y organismos del Frente Amplio lo constituirá la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes.

Media hora después de su convocatoria el quórum se constituirá con los miembros propietarios presentes y con los suplentes que sustituyan a los propietarios ausentes.

Los acuerdos podrán ser adoptados por simple mayoría de los presentes, salvo en aquellos asuntos para los cuales el presente Estatuto o la legislación electoral exijan una votación mayor.

Artículo treinta y dos:

Las asambleas del Partido y las sesiones ordinarias de todos sus órganos internos serán convocadas, con un mínimo de ocho días naturales de antelación, a iniciativa de la estructura de dirección correspondiente o cuando lo solicite por lo menos la cuarta parte de los miembros de la respectiva asamblea u órgano.

La convocatoria, con indicación del orden del día, lugar, fecha y hora en que se efectuará la reunión, deberá realizarse por cualquier vía escrita que asegure su conocimiento oportuno por la totalidad de los miembros convocados y permita dejar constancia de ello (carta, telegrama, fax o correo electrónico).

Podrá asimismo acompañarse dicha convocatoria de publicación en La Gaceta u otro medio de información masiva provincial.

Para los órganos internos, el requisito de la convocatoria previa y por escrito podrá suprimirse cuando estén presentes la totalidad de los miembros con derecho a ser convocados.

Artículo treinta y tres:

En todos los órganos legales y de operación política se levantará el Acta correspondiente, consignándose los nombres y números de cédula de los asistentes, y los acuerdos tomados.

Artículo treinta y cuatro:

La reforma total o parcial a los presentes Estatutos sólo podrá ser acordada por la Asamblea Provincial, mediante el voto calificado de al menos dos terceras partes de los asistentes, y siempre que la misma haya sido convocada para ese fin.

Artículo treinta y cinco:

En todos aquellos asuntos en los que el presente Estatuto resultare omiso o contradictorio en sus normas, se aplicarán las leyes electorales, los reglamentos y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones.